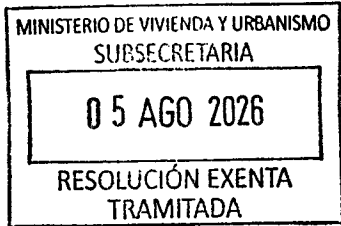




**TRABAJANDO
PARA USTED**

CEHD/CAS/SVF
Int. Nº 550/2026



COMPLEMENTA EL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº49 (V. y U.), DE 2011, A 22 PERSONAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

05 AGO. 2026

**SANTIAGO,
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1220,

VISTO:

a) El D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Resolución Exenta Nº43, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2026 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta Nº6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, en especial lo señalado en la letra h, del resuelvo 4;

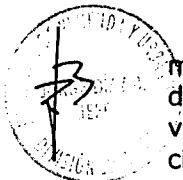
d) La Resolución Exenta Nº1.440 (V. y U.), de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011;

e) La Circular Nº26, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, de 2024, y su modificación, que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, y deroga Circular Nº31, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31 de agosto de 2023;

f) Las Resoluciones Exentas Nº1.751, del año 2019; Nº1.975, del año 2019; Nº1.465, del año 2020; Nº106, del año 2021; Nº257, del año 2021; Nº1.144, del año 2021; Nº166, del año 2022; Nº329, del año 2022; Nº948, del año 2023; todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorgaron subsidios habitacionales en su alternativa individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, a personas de la Región de Biobío, entre otras, incluidas en el presente acto administrativo;

g) Las Resoluciones Exentas Nº392, del año 2022; Nº613, del año 2022; Nº1.098 del año 2023; Nº219, del año 2024; Nº1.176, del año 2024; Nº1.714, del año 2024 y Nº1.534, del año 2025, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, que asignaron directamente subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida;

h) El Oficio Ordinario Nº3.243, de fecha 12 de mayo de 2026, del Director (S) del SERVIU Región del Biobío, que solicita la homologación de subsidios para 22 beneficiarios alternativa individual, para la operación de adquisición de vivienda construida, que homologaron a las condiciones establecidas en la resolución y circular, citadas en los vistos d) y e) respectivamente, y;



CONSIDERANDO:

a) Que la Resolución Exenta N°1.440, de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiarias de dicho proceso. Dichos ajustes se estimaron necesarios para contribuir a la materialización de las soluciones habitacionales al aumentar el número de soluciones habitacionales concretadas en la línea individual, mediante disposiciones que mejoren los montos de subsidio y flexibilicen las condiciones de aplicación, entre otras medidas.

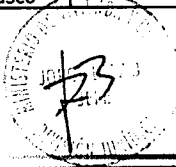
b) Que, en su resuelvo N°14, la resolución exenta citada en el visto d), establece que las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad de adquisición de vivienda construida del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones de dicho llamado. Por su parte, la Circular citada en visto e), instruye respecto de la aplicación de estos subsidios habitacionales, indicando que la homologación es un mecanismo al que puede optar todo subsidio vigente no pagado, siendo necesario para su financiamiento que el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo solicite formalmente dicha homologación al Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el detalle de las condiciones de aplicación para cada caso, para la entrega de los recursos requeridos.

c) Que mediante Oficio Electrónico N°3.243, de fecha 12 de mayo de 2026, el SERVIU de la Región del Biobío, siguiendo lo instruido por la Circular citada en el visto e) precedente, presenta la situación de 22 personas beneficiarias del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, indicando que cumplen con los requisitos para solicitar la homologación de montos de subsidios, de acuerdo con lo requerido en la circular citada en el visto e).

d) Que, en dicho oficio, se señala además la falta de disponibilidad presupuestaria regional para tramitar estas solicitudes, requiriendo su gestión a nivel central. Además, los beneficiarios individualizados cuentan con subsidios vigentes no aplicados y requieren un incremento del monto que les permita concretar la adquisición de una vivienda.

e) Que, para calcular el incremento solicitado a través del mecanismo de homologación, se toma como referencia el precio de venta de la vivienda y el monto de subsidio homologado, más el ahorro de la persona. Se descuenta a dichos montos el subsidio originalmente otorgado y el ahorro de la familia. Finalmente se verifica que el monto requerido se encuentre dentro del marco de financiamiento establecido en la resolución exenta citada en visto d) y en la circular citada en el visto e). El detalle de esta operación se informa en la siguiente tabla:

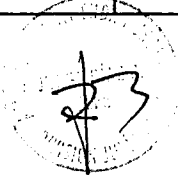
N°	Nombre Completo	RUT	D V	N° y año Res subsidio original	Comuna de aplicación del subsidio	Total Sub. Original (UF)	Total Ahorro, antes Homolog - (UF)	Total Subsidio Original + Ahorros Familia sin Homolog - (UF)	Total Ahorro en Homolog - (UF)	Total Subsidio y Ahorro con Homolog Res. Ex. N°1.440 (UF)	Precio de venta viv. (UF)	Monto Solicitado por Homolog. AVC (UF)
1	Maria Brito Saavedra	14214542	1	948/2023	Coronel	645	10	655	873,2	883,2	883,2	228,2
2	Miriam Rosario Riquelme Lillo	14596805	4	1098/2023	Santa Barbara	950	60	1010	1150	1210	1210	200
3	Carmen Gloria Tomás Riffo	15205416	5	329/2022	Los Ángeles	676,5	25	701,5	975	1000	1000	298,5
4	Iuiza Alejandra Pinilla Rozas	15726748	5	329/2022	Mulchén	588	26	614	980	1006	1006	392
5	Marisela Espinoza Vásquez	17592992	4	329/2022	Los Ángeles	574	10	584	800	810	810	226
6	Nelida García Sanhueza	12891324	6	257/2021	Santa Barbara	538	10	548	809	819	819	271
7	Ruth Magdalena Muñoz Medel	12980659	1	257/2021	Los Ángeles	654	10	664	1024	1060	1060	370
8	Viviana Alejandra Albornoz Martínez	11192028	1	1975/2019	Tucapel	579	20	599	950	970	970	371
9	Mercedes Del Pilar Baeza Cuevas	10409331	0	613/2022	Cañete	623	10	633	900	910	910	277
10	Sandra Contreras Valenzuela	12764434	9	257/2021	Chiguayante	661,5	27	688,5	882	909	1009	220,5
11	Rita Marianela Araneda Toledo	12926318	0	106/2021	Lota	654	60	714	1150	1210	1210	496
12	Cecilia Elizabeth Barrientos Rifo	15968680	9	392/2022	Chiguayante	654	60	714	1150	1210	1210	496
13	Ximena Del Carmen Fernández Carrasco	19596888	8	329/2022	Hualqui	601	60	661	1150	1210	1210	549



14	Camila Arlette Melo Pineda	19425322	2	329/2022	Talcahuano	632	50	682	1100	1150	1150	468
15	Alejandra Daniela Gutierrez Castillo	16694159	8	1751/2019	Coronel	684	60	744	1150	1210	1210	466
16	Keila Abigail Castillo Araya	13608015	6	1465/2020	Coronel	920	10	930	1015	1048	1048	95
17	Dominga Canullan Quintre	19271941	0	1176/2024	Cañete	950	60	1010	1150	1210	1210	200
18	Daimi Catalina Artigas Ramos	19799300	6	219/2024	Coronel	950	37	987	1032	1069	1069	82
19	Cristina Andrea Cortinez Leal	16599702	6	166/2022	Coronel	654	60	714	1150	1210	1210	496
20	Marcela Fernanda Gatica Moya	18802615	k	1534/2025	Arauco	543	43	586	965	1008	1008	422
21	Monica Estela Pérez Machuca	19657244	9	1144/2021	Coronel	646	36	682	1027	1063	1063	381
22	Nataly Alejandra Soto Machuca	17221196	6	1714/2024	Coronel	654	55	709	1124	1179	1179	470
											TOTAL	7475,2

f) Que, adicionalmente al monto identificado en el Considerando m), precedente, procede la asignación del mayor monto correspondiente a la Asistencia Técnica, producto de la homologación referida, conforme el siguiente detalle:

Nº	Nombre Completo	RUT	DV	Nº y años Res de asignación subsidio original	Comuna de aplicación del subsidio	Asistencia Técnica Disponible sin Homologación (UF)	Asistencia Técnica con Homologación (UF)	MONTO A ASIGNAR ASISTENCIA TÉCNICA (UF) POR HOMOLOGACIÓN RES. EX Nº1440, (V. Y U.), DE 2022
1	Maria Brito Saavedra	14214542	1	948/2023	Coronel	31	31	0
2	Miriam Rosario Riquelme Lillo	14596805	4	1098/2023	Santa Barbara	31	33	9
3	Carmen Gloria Tomás Riffo	15205416	5	329/2022	Los Ángeles	31	31	7
4	luisa Alejandra Pinilla Rozas	15726748	5	329/2022	Mulchén	31	31	7
5	Marisela Espinoza Vásquez	17592992	4	329/2022	Los Ángeles	31	31	7
6	Nelida García Sanhueza	12891324	6	257/2021	Santa Barbara	31	31	7
7	Ruth Magdalena Muñoz Medel	12980659	1	257/2021	Los Ángeles	24	33	9
8	Viviana Alejandra Albornoz Martinez	11192028	1	19752019	Tucapel	24	31	7
9	Mercedes Del Pilar Baeza Cuevas	10409331	0	613/2022	Cañete	24	31	7
10	Sandra Contreras Valenzuela	12764434	9	2572021	Chiguayante	24	31	7
11	Rita Marianela Araneda Toledo	12926318	0	106/2021	Lota	24	33	9
12	Cecilia Elizabeth Barrientos Rifo	15968680	9	392/2022	Chiguayante	24	33	9
13	Ximena Del Carmen Fernández Carrasco	19596888	8	329/2022	Hualqui	24	33	9
14	Camila Arlette Melo Pineda	19425322	2	329/2022	Talcahuano	24	33	9
15	Alejandra Daniela Gutierrez Castillo	16694159	8	1751/2019	Coronel	24	31	7
16	Keila Abigail Castillo Araya	13608015	6	1465/2020	Coronel	24	33	9
17	Dominga Canullan Quintre	19271941	0	1176/2024	Cañete	0	0	0
18	Daimi Catalina Artigas Ramos	19799300	6	219/2024	Coronel	0	0	0
19	Cristina Andrea Cortinez Leal	16599702	6	166/2022	Coronel	24	33	9
20	Marcela Fernanda Gatica Moya	18802615	k	1534/2025	Arauco	24	33	9
21	Monica Estela Pérez Machuca	19657244	9	1144/2021	Coronel	24	33	9
22	Nataly Alejandra Soto Machuca	17221196	6	1714/2024	Coronel	24	33	9



N°	Nombre Completo	RUT	DV	N° y años Res de asignación subsidio original	Comuna de aplicación del subsidio	Asistencia Técnica Disponible sin Homologación (UF)	Asistencia Técnica con Homologación (UF)	MONTO A ASIGNAR ASISTENCIA TÉCNICA (UF) POR HOMOLOGACIÓN RES. EX N°1440, (V. Y U.), DE 2022
TOTAL								155

g) Que, los montos solicitados se ajustan a los establecidos por la resolución exenta citada en visto d) y lo dispuesto por la Circular citada en visto e), cumpliendo con el valor máximo de las viviendas y los montos considerados por subsidios complementarios de localización e incentivo al ahorro.

h) Que, mediante la Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, singularizada en el visto letra c) precedente, se ha delegado en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de cada Región la facultad de asignar los montos de subsidios producto del proceso de homologación para las operaciones de adquisición de vivienda, conforme la letra h), del resuelvo 4; sin embargo, la Región del Biobío según lo indicado en el oficio citado en el visto h), no cuenta, a la fecha, con disponibilidad de recursos que permita tramitar dicha asignación, razón por la cual se hace necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Compléntase el monto de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, otorgado a las siguientes personas, por los montos que se indican:

N°	Nombre	Rut	DV	COMUNA APLIC. SUBSIDIO	MONTO AVC (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO TOTAL (UF)
1	Maria Brito Saavedra	14.214.542	1	Coronel	228,20	0	228,2
2	Miriam Riquelme Lillo	14.596.805	4	Santa Barbara	200,00	9	209
3	Carmen Tomás Riffo	15.205.416	5	Los Ángeles	298,50	7	305,5
4	Luisa Pinilla Rozas	15.726.748	5	Mulchén	392,00	7	399
5	Marisela Espinoza Vásquez	17.592.992	4	Los Ángeles	226,00	7	233
6	Nelida García Sanhueza	12.891.324	6	Santa Barbara	271,00	7	278
7	Ruth Muñoz Medel	12.980.659	1	Los Ángeles	370,00	9	379
8	Viviana Alborno Martínez	11.192.028	1	Tucapel	371,00	7	378
9	Mercedes Baeza Cuevas	10.409.331	0	Cañete	277,00	7	284
10	Sandra Contreras Valenzuela	12.764.434	9	Chiguayante	220,50	7	227,5
11	Rita Araneda Toledo	12.926.318	0	Lota	496,00	9	505
12	Cecilia Barrientos Riffo	15.968.680	9	Chiguayante	496,00	9	505
13	Ximena Fernández Carrasco	19.596.888	8	Hualqui	549,00	9	558
14	Camila Melo Pineda	19.425.322	2	Talcahuano	468,00	9	477
15	Alejandra Gutierrez Castillo	16.694.159	8	Coronel	466,00	7	473
16	Keila Castillo Araya	13.608.015	6	Coronel	95,00	9	104
17	Dominga Canullan Quintre	19.271.941	0	Cañete	200,00	0	200
18	Daimi Artigas Ramos	19.799.300	6	Coronel	82,00	0	82
19	Cristina Cortínez Leal	16.599.702	6	Coronel	496,00	9	505
20	Marcela Gatica Moya	18.802.615	K	Arauco	422,00	9	431
21	Mónica Pérez Machuca	19.657.244	9	Coronel	381,00	9	390
22	Nataly Soto Machuca	17.221.196	6	Coronel	470,00	9	479
TOTALES					7.475,20	155	7.630,2

2. Establécese que para la aplicación de los subsidios adicionales otorgados en el resuelvo 1. precedente, el SERVIU de la Región del Biobío, deberá verificar que los subsidios habitacionales de las personas beneficiarias se encuentren vigentes.



Handwritten signature and stamp.

3. El SERVIU de la Región del Biobío, deberá tomar las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios de las 22 personas identificadas en el resuelto 1., precedente.

4. El SERVIU de la Región del Biobío, deberá remitir a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Secretaría Regional del Biobío y a la División de Política Habitacional, a más tardar 60 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que dé cuenta de los avances en la aplicación de los subsidios que dan solución definitiva a las 22 familias identificadas en este acto, así como de la aplicación del mayor monto de subsidio que se otorga.

5. El SERVIU de la Región del Biobío, deberá proceder cada vez que se aplique cada uno de los beneficios, con la respectiva marca de aplicación en el sistema informático respectivo.

6. El monto total asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **7.630,2** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE BIOBÍO
- SERVIU REGIÓN DE BIOBÍO
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DITEC
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
N. Aguilar
NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO